

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, sanciona
con fuerza de,

ORDENANZA:

ART. 1º)- Facilitase al D.E a incrementar y/o modificar los siguientes artículos de la Ordenanza General Impositiva vigente para adecuarlos al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 1975, a saber: a) TASA GENERAL (Cap. I - Arts. 2º al 7º) el cien por ciento (100%) desde el 1º de Enero al 30 de Junio, y el ciento cincuenta por ciento (150%) desde el 1º de Julio hasta el final del Ejercicio. - b) PROPAGANDA Y PUBLICIDAD (Cap. XV - Arts. 95º y 96º y Cap. XVI art. 108) el cien por ciento (100%) desde el 1º de Julio de 1975. - c) SOLICITUDES Y CERTIFICADOS (Cap. II - Arts. 31º, 32º y 33º) el cien por ciento (100%) desde el 1º de Julio de 1975. - d) TRANSPORTE de AGUA POTABLE (Cap. I - art. 28º) el trescientos por ciento (300%) a partir del 1º de Julio de 1975. - e) DERECHO DE INSPECCION E INSCRIPCION AL COMERCIO E INDUSTRIA (Cap. III - art. 35º) modificase el mínimo anual que se fija en dos mil pesos (\$ 200,-) —

ART. 2º)- Creáse a partir del presente ejercicio de 1975, la TASA POR HECTAREA con destino a la construcción y conservación de caminos rurales, que se fija en TRES PESOS POR HECTAREA (\$ 3.-), que se aplicará a todas las propiedades rurales de la Jurisdicción conforme a la reglamentación que al efecto dictare el D.E. —

ARTICULO 3º)- Creáse para el presente ejercicio 1975 y por esta una vez, una TASA ESPECIAL de CIENTO VEINTE PESOS (\$ 120.-) con destino a la construcción del camino afirmado al Cementerio, que se aplicará a toda propiedad inmueble urbana o suburbana, ubicada dentro de los límites de la ciudad, conforme a la reglamentación que al efecto dictará el D.E. —

ARTICULO 4º)- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese. —

Tostado 18 de Agosto 1975. —

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL



BENIGNO ESTEBAN GÓMEZ
INTENDENTE

BOZANO